



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000511-2013/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 16 OCT 2013

VISTO:

Oficio Nº 823-2013-GR TUMBES-DRET-D de fecha 21 de Junio de 2013, mediante Informe Nº 503-2013/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORAJ de fecha 06 de Setiembre de 2013, sobre recurso de apelación;

CONSIDERANDO:

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización – Ley Nº 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, mediante Expediente con registro Nº 16954 de fecha 10 de julio de 2008, el administrado JOSE CLEVER DEL ROSARIO CESPEDES, solicita a la Dirección Regional de Educación el pago de bonificación por grado de maestría.

Que, mediante Expediente Nº 06201 de fecha 10 de junio de 2013 recepcionado por la Dirección Regional de Educación de Tumbes, el administrado JOSE CLEVER DEL ROSARIO CESPEDES, interpone recurso de apelación por silencio administrativo negativo.

Que, mediante Informe Nº 558-2013-GR TUMBES-DRET-OAJ de fecha 19 de Junio de 2013 el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica la Dirección Regional de Educación de Tumbes opina que se declare procedente la solicitud formulada por el recurrente ,sobre aplicación del silencio administrativo negativo, debiendo elevarse los actuados al superior jerárquico –GRT, en virtud al recurso de apelación.

Que, mediante Oficio Nº 823-2013-GR TUMBES-DRET-D de fecha 21 de Junio de 2013, el Director Regional de Educación de Tumbes eleva el recurso de apelación a esta sede regional, cumpliendo con los requisitos y formalidades establecidos por los Art. 209º y 211º de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, el administrado en el recurso de apelación argumenta que la Dirección Regional de Educación de Tumbes ha omitido con pagar la bonificación por grado de maestría, resultando su conducta omisiva y violatoria de la ley, bonificación que se le debe reconocer desde la fecha de la constancia de egresado de sus estudios de maestría, en cumplimiento al D.S 050-2005-EF y al DS 081-2006-EF.

1174





RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00511-2013/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 16 OCT 2013

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 209º de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, "El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico"; consecuentemente lo que se busca con este recurso es obtener un segundo parecer jurídico de la administración sobre los mismos hechos y evidencias, no requiere nueva prueba, pues se trata fundamentalmente de una revisión integral del procedimiento desde una perspectiva de puro derecho.

Que, de acuerdo con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV de la acotada ley, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; asimismo debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento, regulado en el numeral 1.2 del Artículo IV de la ley antes acotada, el cual establece que: "Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho", en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta a hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad.

Que, mediante Escrito con Registro Nº 364 de fecha 05 de Agosto de 2013, el administrado solicita adjuntar al expediente original el Oficio Múltiple Nº 008-2013-MINEDU/SG-OAG-UPER de fecha 18 de Enero de 2013 y otros documentos para mejor resolver.

Que, los decretos supremos (D.S Nº 050-2005-EF y D.S Nº 081-2006-EF) en que el administrado ampara su petitorio establece un incremento de asignación especial, la misma que es por labor pedagógica efectiva, de carácter mensual, otorgados a los docentes activos, nombrados y contratados del Magisterio Nacional, de Educación Básica y superior no universitaria y no especifica el reconocimiento de pago mensual por bonificación de grado de maestría que está solicitando.

Que, por otro extremo se entiende por labor pedagógica efectiva a la labor pedagógica desarrollada con los alumnos y los Directores y Sub Directores de Instituciones Educativas Publicas sin aula a su cargo, pero con labor efectiva en la respectiva Dirección.



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

0Nº00511 -2013/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 17/10 OCT 2013

efectiva, por estudios de maestría, a don JOSE CLEVER DEL ROSARIO CESPEDES, conforme al cuadro que se detalla en el numeral 13) del Oficio Múltiple N° 008-2013-MINEDU/SG-OGA-UPER de fecha 18 de Enero de 2013, correspondiente al rubro Asignaciones y Bonificaciones, para Educación Básica y Educación Técnico Productiva.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución, con conocimiento del interesado, Dirección Regional de Educación de Tumbes y a las Oficinas competentes del GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

GERARDO FIDEL VÍAS DIOSES
PRESIDENTE REGIONAL

